



**4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**

**4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.**

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR LOS ACOMPAÑANTES DEL TRANSPORTE ESCOLAR, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. [7L/4300-0112]

**Escrito inicial.**

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante la Comisión de Educación y publicar la proposición no de ley, N.º 7L/4300- 0112, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a cláusulas administrativas para contratar los acompañantes del transporte escolar.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 4 de junio de 2010

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/4300-0112]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Popular, en virtud del presente escrito y de conformidad con lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley para que sea debatida en la Comisión de Educación.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Gobierno de Cantabria está obligado por ley a prestar el servicio de acompañantes en autobuses para el transporte escolar de los centros públicos de Cantabria. Este servicio se realiza a través de una empresa privada controlada por concurso público.

Los trabajadores y trabajadoras que prestan este servicio lo realiza por contratos precarios y sueldos mínimos.

En consecuencia, se presente la siguiente Propuesta de Resolución:

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno a exigir, en el pliego de cláusulas administrativas para contratar los acompañantes del transporte escolar, al menos lo siguiente:

1. Clasificación del contratista.
2. Cumplimiento del artículo 12 apartado 4.b) del Estatuto de los Trabajadores.

26 de mayo de 2010

Francisco J. Rodríguez Argüeso"